

El Caudal publico procedido del Pan que en la Vega se vendio este año pasado y parte del presente; y searse ditta de Repetidas de dulas que auer no se muestran mostrados. Esta causa puse de la Sueta de las quintas y a dho Repes tomaron en que fue alcanzado en cinco mill y mas reales y en ellas se venian en ditta dha dulas para que el Alcaide sea no no. y que en su defecto como porciones mal devedidas de Caudal tan Privilegiado se venian al conformado de lo que quisieren dho de los Capitanes de la Pragmatica, para sea dable que Caudal deuta Caldad se vea de el en otra forma que para el fin que esta destinado. sobre que el mandado le en forma de lo devedido deus deus = que por la naturaleza de este Caudal y no poderse haver dividido en partes ni ser capaz de componer alguna con otros deutos y con dhar en otras partes. Causas, soy de sentir que se acordar arreglamiento a dha Pragmatica se cobren las porciones (que en el Repes puse a Juan Garcia) se en el referido tiempo que duro la Vega de el año pasado y hasta el presente que se vea y de la quinta dho Carlos y veinte y un años. El Caudal publico para por este medio eiviar Regita de importe por el deuto dho Juan quinientos de lo que en a pagado: que cuando Caudal devedido en otra forma con la obligacion de veinte reales; de lo que en dha dulas no que se de deudas dho Juan Garcia ni dho Juan Garcia con ningun pretexto tener dhas porciones en posesion de este Caudal como quisiera que con dhar; que dandole solo el venia de Cobrar de dho Caudal se algo le deuen sin posesion de otro qual quiera acreedor de mejor calidad como lo es el Caudal publico, y Posito, y otras hipotecas. Para lo siento Salvo meliore de lo que por aora puedo informar a V. en lo de lo que me manda que en ditta y dha acordar lo que fueren servidos. Y mas sea desagrado de la Nochebre traze de dhar y de =

Juan Garcia

